



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 MAR 2007

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 159/07, caratulado: “IPAUS-RECUPERO DE CAPITAS DE AFILIADOS DE EXTRAÑA JURISDICCION-CODIGO 113-”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe T.C.P. N° 93/07 de fecha 02/03/07, el Auditor Fiscal interviniente en las presentes actuaciones, pone en conocimiento de la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable, sobre la situación actual en el I.P.A.U.S.S., respecto a la inacción por parte de las autoridades del mismo, para proceder al recupero de las capitas abonadas por afiliados denominados de Extraña Jurisdicción – código 113.

Que habiendo tomado conocimiento la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable de la mencionada situación, mediante Nota Interna N° 150/07, eleva el Informe T.C.P. N° 93/07 al Sr. Vocal de Auditoria, indicando que el recupero a que se hace mención en el citado Informe, es el que se efectivizaría facturando y cobrando a las distintas obras sociales, el monto de las capitas abonadas a las gerenciadoras, entre otros, por afiliados que pertenecen a dichas obras sociales y que se encuentran radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, por los cuales el I.P.A.U.S.S. se hace cargo de sus prestaciones medicas.

Que, la observación referida a la falta de constancia de las efectivas tramitaciones por el cobro del importe de las capitas pagadas a las gerenciadoras, se viene realizando, en forma ininterrumpida, desde el año 2006, sin tener, a la fecha, respuesta del ente, no obstante haber emitido, el propio organismo, la Disposición N° 1178/06, mediante la cual se aprobó el circuito administrativo para la compensación de deudas, entre las que se encuentran las citadas capitas.

Que se hace necesario comunicar de tal situación a la Presidencia del I.P.A.U.S.S., solicitando dar cumplimiento a la Disposición N° 1178/06, a fin de facturar y cobrar los montos que, por todo concepto, incurren los afiliados pertenecientes a otras obras Sociales y que remita a este Organismo de Control, la totalidad de las actuaciones por las cuales ha tramitado dicho recupero.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Señora Presidente del I.P.A.U.S.S., Dña. Stella Maris STRATTA, a que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de la Disposición N° 117/06, a fin de facturar y cobrar los montos que, por todo concepto, incurren los afiliados pertenecientes a otras Obras Sociales.

ARTICULO 2º.- INTIMAR a la Sra. Presidenta del I.P.A.U.S.S. Dña. Stella Maris STRATTA, para que, en un plazo improrrogable de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, remita a este Organismo de Control la totalidad de las actuaciones por las cuales ha tramitado dicho recupero, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0118 /07 V.A.-

T.C.E.
Revisó:
Coefecionó:
Controló:
VºBº

HRS

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DR. OSCAR HERRETA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia